

Orden de 3 de junio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a promover la sostenibilidad del turismo a través de la puesta en valor del patrimonio turístico-cultural de Andalucía (PATCUL) y se modifica la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios turísticos de Andalucía



## Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

### Normativa Consolidada

Datos de la publicación donde se genera esta versión:

BOJA núm. 116 de 17/6/2024

<https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2024/116/index.html>

Procedencia: Consejería de Turismo, Cultura y Deporte

Versión: 17/6/2024

Tipo de versión: INICIAL

Vigencia: 17/6/2024



INTRODUCCION

Artículo único *Aprobación de las bases reguladoras*

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera *Convocatorias*

Disposición adicional segunda *Régimen de minimis*

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Disposición derogatoria única *Derogación normativa*

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera *Modificación de la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía, para su adaptación a lo dispuesto en el apartado seis del artículo único del Decreto 78/2023, de 4 de abril, por el que se modifica el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte*

Disposición final segunda *Desarrollo y ejecución*

Disposición final tercera *Entrada en vigor*

ANEXO I. Cuadro Resumen de la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía, adaptado a lo dispuesto en el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, modificado por el Decreto 78/2023, de 4 de abril.

Análisis jurídico



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos



Junta de Andalucía  
Consejería de Turismo, Cultura y Deporte

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 37.1.14º, establece como uno de los principios rectores de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma el fomento del sector turístico, como elemento económico estratégico de Andalucía. Asimismo, en su artículo 71, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo que incluye, en todo caso, la ordenación, la planificación y la promoción del sector turístico, funciones que conforme a lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, desempeña la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía. Concretamente, de acuerdo con el artículo 9.1.b) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, corresponde a la Dirección General de Turismo la elaboración y tramitación de las disposiciones de carácter general, así como la gestión y ejecución de las acciones y programas destinados al apoyo y fomento de la actividad turística.

Por su parte, la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, señala entre sus finalidades el impulso del turismo sostenible como sector estratégico de la economía andaluza, generador de empleo y desarrollo económico. El artículo 11 de la citada ley establece que el instrumento básico y esencial en la ordenación de los recursos turísticos de Andalucía es el Plan General del Turismo, y que cualquier instrumento de planificación que se desarrolle en la materia deberá ajustarse a sus especificaciones y directrices. Así, en virtud del Decreto 218/2021, de 7 de septiembre, se ha aprobado el Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía META 2027 (en adelante, Plan META 2027).

Asimismo, se constituye como un Objetivo Específico del Programa Andalucía FEDER 2021-2027, potenciar el papel de la cultura y el turismo sostenible en el desarrollo económico, la inclusión social y la innovación social (4.6). Entre las intervenciones previstas en este Objetivo Específico se encuentra promover la sostenibilidad del turismo, a través de su patrimonio cultural.

En este sentido, debe reseñarse que, entre los objetivos de orden superior del Plan META 2027, está potenciar estrategias orientadas a reducir la estacionalidad de la actividad turística mediante la creación de productos y el desarrollo de segmentos, como el turismo cultural, que puedan implantarse a lo largo de todo el año y que contribuyan a la cohesión territorial. Asimismo, constituye un objetivo estratégico del Plan META 2027 contribuir a una distribución territorial y temporal más homogénea de los flujos turísticos, reduciendo la estacionalidad al menos un 2% de la tasa media anual acumulativa.

Andalucía posee un considerable patrimonio monumental e histórico y una gran variedad de recursos de interés cultural que la convierten en un territorio atractivo para aquellas personas que hacen de las visitas culturales la motivación principal de sus viajes de ocio. Preservar y fomentar el uso turístico del patrimonio cultural supone una necesidad vital para la sostenibilidad integral de la actividad turística. Por ello, se hace indispensable la convivencia de la actividad turística con el fomento de ese patrimonio.

Las características propias del turismo cultural –su baja estacionalidad, la realización de actividades complementarias como las compras o el disfrute de la gastronomía o su elevado gasto por persona y día– lo convierten en un segmento turístico que se potencia cada vez más en los destinos. Precisamente, estas bases reguladoras tratan de mejorar y hacer más atractivos los recursos turísticos de carácter cultural y patrimonial para que, con una adecuada gestión, puedan contribuir a un mejor escalonamiento estacional de los flujos turísticos.

Esta Consejería considera que una de las prioridades que debe tenerse presente en el ejercicio de sus competencias ha de ser el de aumentar la competitividad e incidir en el proceso



de cohesión territorial mediante la puesta en valor de los recursos turísticoculturales de los municipios de interior de Andalucía. Se persigue mejorar y hacer más atractivos los recursos turísticos de carácter cultural y patrimonial y contribuir a un mayor conocimiento de la cultura andaluza así como a mejorar la distribución temporal y espacial de los flujos turísticos en nuestra Comunidad, de manera que la gran concentración de turistas en torno a los grandes destinos culturales de Andalucía -Sevilla, Córdoba, Granada y Málaga principalmentegrandes iconos del turismo cultural en nuestra región, pueda dirigirse a otros destinos con una menor densidad turística, pero que cuentan a su vez con recursos y bienes culturales de un indudable valor turístico, histórico y patrimonial.

Igualmente, esta Consejería ha constatado la necesidad de apoyar a las asociaciones sin ánimo de lucro, las fundaciones y las entidades religiosas que adopten iniciativas dirigidas a la puesta en valor turístico de bienes inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía fomentando la competitividad turística de los destinos y potenciando un turismo sostenible que transforme el sector y posibilite el conocimiento y la difusión de la cultura andaluza. Andalucía dispone de una importante red de recursos culturales distribuidos por toda la región con potencial suficiente para atraer turistas siendo preciso apoyar a esta tipología de agentes culturales para que puedan generar oportunidades de crecimiento sostenible y generación de riqueza en el territorio.

En este sentido, se pretende realizar una apuesta decisiva por la puesta en valor de los recursos turístico-culturales en Andalucía a través la creación y mejora de infraestructuras turísticas en lugares de interés turístico y cultural; de actuaciones para alcanzar la accesibilidad universal; de la implantación de soluciones digitales; de la mejora de la señalización turística; o de la conservación y restauración de los recursos, entre otros.

Finalmente, a efectos de generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte estima oportuno derogar la orden de de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía. La aprobación de las presentes bases reguladoras permite la pervivencia del objeto de la citada línea de subvenciones, pues esta medida de fomento se enmarcaba dentro del Programa FEDER para Andalucía 2014-2020. Al tratarse de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se han establecido unos criterios para valorar las solicitudes presentadas, entre los que pueden destacarse los siguientes: el emplazamiento del proyecto y la población del municipio donde se desarrolle, el carácter innovador, las certificaciones y distintivos de calidad así como la contribución a la mejora de la accesibilidad universal y de la desestacionalización del destino. Por su parte, considerando la naturaleza de las subvenciones y de las entidades solicitantes que concurren a la Línea 1, no han sido incluidos entre los criterios de valoración de las solicitudes los contemplados en los apartados c) (empleos estables), e) (ponderación del impacto en la salud) y f) (seguridad laboral) del artículo 15.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Finalmente, a efectos de generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte estima oportuno derogar la Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía. La aprobación de las presentes bases reguladoras permite la pervivencia del objeto de la citada línea de subvenciones, pues esta medida de fomento se enmarcaba dentro del Programa Operativo FEDER para Andalucía 2014-2020.

Esta orden da cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por

la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los fondos públicos, con arreglo al artículo 114 del Decreto-Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Por otra parte, las subvenciones reguladas en la presente orden se tramitarán por el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que se iniciará siempre de oficio, tramitándose en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Destacar igualmente que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género en la elaboración de la presente orden.

Debido al número de solicitudes que se prevé tramitar en cada una de las convocatorias, así como por la complejidad de las mismas, se ha establecido un plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones de seis meses. En la elaboración y tramitación de la presente orden se ha actuado conforme a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, estas bases reguladoras actúan de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, promoviendo el interés general mediante el impulso del turismo interior de Andalucía, de forma que se corrijan los desequilibrios territoriales existentes entre los destinos turísticos del litoral andaluz frente a los destinos del interior, se combata la estacionalidad del sector turístico andaluz y se fomente la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del rico patrimonio público cultural de estos municipios. Esta norma, además, respeta los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica, ya que se limita a establecer un conjunto de obligaciones mínimas a los destinatarios, imprescindibles para garantizar el buen uso de los fondos públicos concedidos, viniendo muchas de ellas impuestas por la normativa europea reguladora de los fondos FEDER. Igualmente, como exige el principio de transparencia, se han publicado las memorias e informes que acompañan a este proyecto en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, quedando debidamente justificado en este Preámbulo el objetivo perseguido con la aprobación de estas bases reguladoras, y habiéndose efectuado, además, el trámite de consulta pública preceptiva con carácter previo al inicio de su elaboración. Por último, debe reseñarse que, en aras del principio de eficiencia, y con el objetivo de evitar cargas administrativas innecesarias, se ha optado por ajustar esta orden al modelo de bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Tal y como se establece en el preámbulo de dicha disposición, cuando las Consejerías aprueben sus propias bases reguladoras ajustadas a estas bases reguladoras tipo, publicarán el cuadro o cuadros resumen cumplimentados, pero no publicarán el texto articulado, limitándose a hacer una remisión al texto articulado aprobado mediante esta orden y al correspondiente Boletín Oficial de la Junta de Andalucía donde se haya publicado, siendo necesario, en aras de salvaguardar los principios de competencia y publicidad, que indiquen de forma expresa que dicho texto articulado se considerará parte integrante de las bases reguladoras que aprueben. En este sentido, conviene resaltar que la presente orden no exige que, junto a la solicitud, las entidades interesadas deban aportar ningún otro tipo de documentación adicional.

Las ayudas de la Línea 2 dirigidas a actuaciones de las asociaciones sin ánimo de lucro, fundaciones y entidades religiosas para la puesta en valor del patrimonio turísticocultural de Andalucía, quedan sometidas al régimen de ayudas de minimis en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Por último, atendiendo al Decreto 78/2023, de 4 de abril, por el que se modifica el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de

Turismo, Cultura y Deporte, que atribuye las funciones de gestión y ejecución de las políticas turísticas a la Dirección General de Turismo, esta Consejería en aras del principio de seguridad jurídica estima oportuno adaptar la línea de subvenciones dirigida a los Municipios Turísticos de Andalucía a la nueva distribución de competencias, recogiendo el nuevo cuadro-resumen anexo a la presente orden.

A la vista de lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Turismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

### Artículo único Aprobación de las bases reguladoras

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a promover la sostenibilidad del turismo a través de la puesta en valor del patrimonio turístico-cultural de Andalucía, en el marco del Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 (Objetivo Específico 4.6); estableciéndose las siguientes líneas:

- a) Línea 1: Actuaciones de los municipios de interior de Andalucía para la puesta en valor del patrimonio turístico-cultural de Andalucía.
- b) Línea 2: Actuaciones de las asociaciones sin ánimo de lucro, fundaciones y entidades religiosas para la puesta en valor del patrimonio turístico-cultural de Andalucía.

2. En la medida en que las bases que aquí se aprueban se ajustan a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019), se considera que el texto articulado de dichas bases reguladoras tipo forma parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban en virtud de esta orden. Asimismo, se insertan a continuación los cuadros resumen.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

### Disposición adicional primera. Convocatorias

1. Las convocatorias de las subvenciones acogidas a las presentes bases reguladoras se realizará mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo, y estarán sujetas a las disponibilidad presupuestaria existente en cada ejercicio.

2. Los formularios de solicitud de las subvenciones, así como los formularios para presentar alegaciones y efectuar la reformulación, la aceptación y la presentación de documentos, así como cualesquiera otros que requiera la tramitación de esta línea de subvenciones, se aprobarán e incorporarán como anexos a las respectivas convocatorias.

3. Excepcionalmente, eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible de la convocatoria con cargo a fondos propios, posibilitará una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

**Disposición adicional segunda. Régimen de minimis**

Las subvenciones de la Línea 2 quedan sometidas al régimen de ayudas de minimis en los términos establecidos en el Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

**Disposición derogatoria única. Derogación normativa**

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente orden y en especial la Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Disposición final primera. Modificación de la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía, para su adaptación a lo dispuesto en el apartado seis del artículo único del Decreto 78/2023, de 4 de abril, por el que se modifica el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte**

La Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía, queda modificada como sigue:

**Uno.** Se modifica el apartado 2 de la disposición adicional única cuya redacción queda establecida en los siguientes términos:

«2. Las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a que se refiere la presente disposición se efectuarán cada año mediante sucesivas resoluciones de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Turismo, adoptadas por delegación de la persona titular de la Consejería, en función de las disponibilidades presupuestarias, en las que, además del plazo de presentación de solicitudes, se aprobarán el formulario de solicitud y el formulario para presentar alegaciones y efectuar la reformulación, la aceptación y la presentación de documentos, así como cualesquiera otros que requiera la tramitación de esta línea de subvenciones.»

**Dos.** Se elimina la disposición transitoria única.

**Tres.** Se modifica la disposición final primera cuya redacción queda establecida en los siguientes términos:

**«Disposición final primera. Desarrollo y ejecución**

Se faculta a la Dirección General de Turismo para cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, cumplimiento, aplicación e interpretación de la presente orden.»

**Cuatro.** Se modifica el cuadro resumen de las referidas bases reguladoras, que queda redactado como figura en el Anexo I.

### **Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución**

Se faculta a la Dirección General de Turismo para cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, cumplimiento, aplicación e interpretación de la presente orden.

### **Disposición final tercera. Entrada en vigor**

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.****0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvenciones para promover la sostenibilidad del turismo a través de la puesta en valor del patrimonio turístico-cultural de Andalucía (PATCUL). Línea 1: actuaciones de los municipios de interior para la puesta en valor del patrimonio turístico-cultural de Andalucía; financiadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (Objetivo específico 4.6).

**1.- Objeto (Artículo 1):**

La concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a los municipios de interior de Andalucía, con el fin de fomentar la creación de productos turísticos, principalmente de índole cultural o patrimonial, así como la puesta en valor de los recursos turísticos culturales existentes en Andalucía, dirigido todo ello a que los visitantes mejoren el conocimiento sobre la cultura andaluza.

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).****2.a) Conceptos subvencionables:**

A los efectos de la presente Orden, serán objeto de subvención aquellos gastos e inversiones que se encuentren englobados en alguno de los conceptos que se relacionan a continuación:

- a) Creación y mejora de infraestructuras turísticas en lugares de interés turístico y cultural.
- b) Actuaciones para alcanzar la accesibilidad universal de los recursos turístico-culturales, de forma que se permita su disfrute por todas las personas de acuerdo con el principio de "Diseño para Todos". Estas actuaciones podrán consistir, desde la supresión de barreras arquitectónicas y la adaptación de estos espacios para personas con movilidad reducida hasta la señalización de dichos recursos de forma que se facilite su acceso e interpretación. Asimismo, también tendrían cabida aquellas iniciativas que tuvieran como fin facilitar la accesibilidad cognitiva de los recursos objeto de la actuación, asegurando la comprensión de la información y la orientación en el entorno.
- c) Actuaciones de recuperación y puesta en valor turístico de recursos del patrimonio cultural, tales como Centros de Interpretación y Centros de Visitantes, infraestructuras de carácter agrario o industrial en desuso (silos, estaciones de tren, factorías, etcétera), entre otros edificios y espacios públicos de interés arquitectónico, histórico y cultural.
- d) Puesta en valor de los recursos turísticos locales y culturales endógenos a través de la implantación de soluciones digitales, tales como la utilización de la realidad aumentada o virtual para la interpretación de los recursos culturales y naturales, aplicaciones personalizadas, la ludificación de la experiencia turística, la geolocalización, etc.

A efectos de las presentes bases reguladoras se consideran "soluciones digitales" aquellas herramientas tecnológicas implantadas en recursos turísticos-locales que contribuyan de forma innovadora a aumentar su atractivo turístico y el conocimiento de la cultura andaluza.

No serán objeto de subvención las actuaciones o intervenciones sobre bienes del Patrimonio Histórico de Andalucía que no cumplan el régimen de protección previsto en la normativa sectorial.

**2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:**

- ☒ Sí.  
☐ No.

**2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.**

- ☒ No.

☐ Sí. Número:

- ☐ Solo se puede optar a una de ellas.  
☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

**2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:**

- ☐ La Comunidad Autónoma Andaluza.  
☒ La provincia: Cada una de las Delegaciones Territoriales de Turismo en su ámbito territorial.  
☐ Otro ámbito territorial:  
☐ Otro ámbito funcional:

**3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):**

- ☐ No se establece.  
☒ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Reglamento (UE) núm. 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021



por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

- Reglamento (UE, EURATOM) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020 por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027.
- Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
- Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
- Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de la Unión Europea.
- Decisión de Ejecución de la Comisión de 16 de diciembre de 2022 por la que se aprueba el programa <<Programa Andalucía FEDER 2021-2027>> para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la comunidad autónoma de Andalucía en España.
- Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
- Decreto 218/2021, de 7 de septiembre, por el que se aprueba el Plan General del Turismo Sostenible de Andalucía META 2027.
- Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.
- Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027.
- Resolución de 11 de enero de 2023, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se publican la aprobación del Programa Andalucía FEDER 2021-2027, por parte de la Comisión Europea, y la información requerida por el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción 1/2022, de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos financiados con Fondos Europeos.

#### 4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

##### 4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

##### 4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Municipios andaluces del interior de Andalucía.

##### 4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

A los efectos de la presente Orden, tendrán la consideración de municipios del interior de Andalucía los municipios andaluces cuyo término municipal no linde con el mar y tengan una población de derecho no superior a los cien mil habitantes.

##### 4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse hasta la fecha de la resolución de concesión.

##### 4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

##### 4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones que se convocan en virtud de esta orden, consistente en consolidar el sector turístico de los municipios del interior de Andalucía como una de las actividades económicas estratégicas para el desarrollo sostenible de Andalucía y su recuperación socioeconómica, así como favorecer la optimización de los recursos turísticos locales y la mejora de la percepción de la calidad turística, y al amparo de lo establecido en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de las prohibiciones enumeradas en dichos preceptos para obtener la condición de beneficiarias.

##### 4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

☒ Todas.

☐ Ninguna.

☐ Las siguientes personas o entidades:

#### 5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- ☒ Porcentaje máximo de la subvención: Hasta el 100% del proyecto subvencionable, siempre que no supere la cuantía máxima indicada a continuación.
- ☒ Cuantía máxima de la subvención: 100.000 euros
- ☐ Cuantía mínima de la subvención:
- ☐ Importe cierto:
- ☒ Otra forma: La prevista con carácter excepcional en la Disposición adicional primera, apartado 3, de las presentes bases reguladoras.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- ☒ No.
- ☐ Si. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo establecido en el apartado 5.e).

Podrán ser subvencionables los costes siguientes:

a) La construcción, conservación, reactivación, rehabilitación, reforma, adquisición o mejora de bienes inmuebles del patrimonio turístico-cultural.

b) Los gastos que deriven de los trabajos de conservación, restauración y mejora de bienes muebles, siempre que resulten imprescindibles para su puesta en valor turístico y del inmueble donde se ubiquen. En estos casos, se deberá indicar expresamente los fines que se persiguen y su relación con los inmuebles sobre los que se actuará, de forma que quede de manifiesto en la memoria descriptiva que resultan imprescindibles para su puesta en valor.

c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad y los proyectos de ejecución.

Los gastos derivados del informe de la persona auditoría previsto en el Apartado 26 de este cuadro resumen serán subvencionables hasta un máximo del 1% del importe de la subvención concedida.

d) Gastos derivados de la adquisición de equipos informáticos y de la implantación de la solución digital. Se incluye el coste de las licencias, altas y permisos en general, necesarios para el uso del nuevo software o programa informático, así como los costes de contratación de los servicios proveedores web de plataformas, de servicios "en la nube" y similares.

Todos los gastos mencionados deberán respetar las normas de subvencionalidad del FEDER vigentes y aquellas que se aprueben a lo largo del periodo 2021-2027.

2. No serán subvencionables los gastos que a continuación se relacionan:

- a) La compra o adquisición de terrenos.
- b) La adquisición de bienes de equipo de segunda mano, la mera reposición de equipos informáticos, los programas antivirus así como las actualizaciones de software, renovación de licencias o gastos de mantenimiento.
- c) Gastos derivados de actuaciones ejecutadas por medios propios.
- d) Los intereses deudores y los demás gastos financieros, salvo las bonificaciones de intereses o las bonificaciones de comisiones de garantía incluidos en regímenes de ayuda y las excepciones admitidas para los instrumentos financieros.
- e) Gastos relacionados con las fluctuaciones de los tipos de cambio de divisas.
- f) El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional sobre el IVA, ya en el caso de operaciones cuyo coste total sea de al menos 5.000.000 de euros, IVA incluido, ya en el caso de operaciones que financien ayudas de estado o de minimis, cualquiera que sea su coste. El mismo régimen será de aplicación al impuesto general indirecto canario recuperable, así como los impuestos de naturaleza similar que sean recuperables conforme a la normativa nacional que los regule. Esta previsión debe entenderse sin perjuicio de lo previsto para los instrumentos financieros en el apartado 2 de la norma 15 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre.
- g) Los impuestos personales sobre la renta.
- i) Intereses de demora, recargos, multas y sanciones económicas y gasto incurrido por litigios y disputas legales.
- j) Los incurridos en relación con ámbitos excluidos de:
- Las ayudas del FEDER conforme al artículo 7 del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
  - Las ayudas del FTJ conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa.
- k) Aquellos que, para una determinada operación o categoría de operaciones:
- Se declaren no subvencionables por parte de la autoridad de gestión o del organismo intermedio responsable de su selección, atendiendo en su caso a los criterios establecidos por el comité de seguimiento.
  - Se ejecuten fuera del periodo que para la elegibilidad del gasto pueda fijarse expresamente en el



documento que establece las condiciones de la ayuda, o en sus modificaciones.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- ☐ No.  
☒ Si. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Entre los gastos de los distintos epígrafes y entre los gastos de un mismo epígrafe entre sí.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- ☒ Porcentaje máximo: 30%.  
☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- ☒ No serán subvencionables costes indirectos.  
☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Desde la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda hasta la fecha que se establezca en la resolución de concesión.

En todo caso, para que un gasto sea subvencionable dentro del Programa Andalucía FEDER 2021-2027 el gasto deberá estar efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- ☐ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.  
☐ Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

No podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. El periodo empezará a contar desde la finalización de la ejecución de las operaciones subvencionadas. En el caso de inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, el cómputo de los cinco años se establece a partir del pago final al beneficiario o en el plazo establecido en las normas sobre ayudas de estado en caso de ser aplicables.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- ☒ No.  
☐ Si. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- ☒ No.  
☐ Si. Observaciones, en su caso:

**6.- Régimen de control (Artículo 5):**

- ☒ Fiscalización previa.  
☐ Control financiero.

**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**

7.a) Aportación de fondos propios:

- ☒ No se exige la aportación de fondos propios.  
☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- ☐ Si. Observaciones, en su caso:  
☒ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- ☐ Si.  
☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- ☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 15%  
☒ La Unión Europea participa, a través del fondo: FEDER (P.O. FEDER Andalucía 2021-2027)

en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: 85%

☐ Administración General del Estado. Porcentaje:

☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

**8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).**

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

☒ No.

☐ Si.

☐ Identificación:

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

**9.- Subcontratación (Artículo 8).**

9.a). Posibilidad de subcontratación:

☒ Si. Porcentaje máximo: 80%

☐ No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

☐ Ninguna.

☒ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

El contrato celebrado con el tercero.

☒ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.º, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

El instrumento de formalización de la encomienda de gestión o del encargo de ejecución.

**10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).**

10.a). Obtención del formulario:

☐ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

☒ En la siguiente dirección electrónica: <https://ws072.juntadeandalucia.es/ofvirtual/auth/loginjs>

☐ En las sedes de los siguientes órganos:

☐ En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud se dirigirá a la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Turismo de la provincia a la que pertenezca el municipio solicitante.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica indicada en el apartado 10.a) para la obtención del formulario

en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:

Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### 11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoculturaydeporte/areas/turismo/premios-subvenciones-turismo.html>

El extracto de la convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoculturaydeporte/areas/turismo/premios-subvenciones-turismo.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

☐ El plazo de presentación es:

☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

Los señalados en el apartado 11.a).

#### 12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

CRITERIO I. VALORACIÓN EN FUNCIÓN DE LA LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO Y DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO SOLICITANTE.

A. En función del emplazamiento del proyecto. Máximo 7 puntos.

1º. El bien sobre el que se actúa ostenta la condición de Bien de Interés Cultural. 3,5 puntos.

2º. El bien sobre el que se actúa ha sido declarado por la UNESCO "Patrimonio Mundial", "Patrimonio Cultural Inmaterial" o de "Buenas Prácticas". En estos últimos casos, la declaración de la UNESCO deberá citar expresamente el municipio donde radica el bien. 2,5 puntos.

3º. El bien sobre el que se actúa cuenta con al menos una Declaración de Interés Turístico de Andalucía, una Declaración de Interés Turístico Nacional, o una Declaración de Interés Turístico Internacional. 1,5 puntos por cada una.

No se valorará la declaración de Fiesta de Interés Turístico a la Semana Santa de Andalucía.

4º. El proyecto se desarrolla en un municipio cuyo término municipal forma parte, total o parcialmente, de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA). 1 punto.

B. En función de la población del municipio donde se desarrolla el proyecto. Máximo 3 puntos.

1º. El municipio tiene una población de derecho igual o inferior a 20.000 habitantes. 3 puntos.

2º. El municipio tiene una población de derecho superior a los 20.000 habitantes e inferior o igual a 100.000 habitantes. 1 punto.

C. En función de las certificaciones y distintivos de calidad existentes en el municipio solicitante. Máximo 2 puntos.

1º. La entidad solicitante cuenta en su término municipal con servicios turísticos que ostentan el distintivo "Compromiso de Calidad Turística" (SICTED) en vigor. 1 punto.

2º. El bien sobre el que se actúa está certificado con la marca Q de calidad turística o S de sostenibilidad. 1 punto.

D. El municipio solicitante cuenta con o participa en algún instrumento de planificación turística en vigor. 2 puntos.

En este sentido, el referido instrumento de planificación turística deberá incluir, al menos, un diagnóstico de la actividad turística del municipio en el que se detallen los recursos con los que cuenta y las necesidades y problemas del sector; los objetivos que se persiguen; medidas, con indicadores, que contribuyan a la sostenibilidad y la desestacionalización; y las actuaciones previstas con su presupuesto estimado y calendario de realización.

Total: 14 puntos.

## CRITERIO II. VALORACIÓN EN FUNCIÓN DEL PROYECTO.

A. La actuación contribuye a la mejora de la accesibilidad universal del destino. Máximo 6 puntos.

1º. Vinculación indirecta. 3 puntos.

2º. Vinculación directa. 6 puntos.

B. La actuación contribuye al fortalecimiento o la mejora de la oferta turística cultural del municipio. Máximo 6 puntos.

1º. Vinculación indirecta. 3 puntos.

2º. Vinculación directa. 6 puntos.

C. La actuación contribuye a la mejora de la desestacionalización del destino. Máximo 4 puntos.

1º. La puesta en funcionamiento de productos o servicios que puedan disfrutarse durante 9 meses en un periodo de 12: 2 puntos.

2º. La puesta en funcionamiento de productos o servicios que puedan disfrutarse durante 12 meses en un periodo de 12: 4 puntos.

D. La actuación contribuye a la diversificación de la oferta turística del municipio, poniendo en valor nuevos recursos de interés turístico cultural. 4 puntos.

E. La actuación contempla medidas para la reducción del impacto ambiental. Máximo 3 puntos.

1º. El proyecto incluye medidas que contribuyen a la reducción del consumo energético. 0,5 puntos.

2º. El proyecto incluye medidas que contribuyen a la reducción del consumo de agua. 0,5 puntos.

3º. El proyecto incluye medidas que contribuyen al reciclado. 0,5 puntos.

4º. El proyecto incluye medidas que contribuyen a la mejora de la gestión de residuos. 0,5 puntos.

5º. El proyecto incluye actuaciones que incluyan construcciones, materiales y procesos sostenibles y, en su caso, materiales de bajo impacto ambiental, reciclados y reciclables. 0,5 puntos.

6º. El proyecto incluye medidas que contribuyen a la integración paisajística y conllevan la recuperación, restauración y conservación de la biodiversidad y los espacios naturales. 0,5 puntos.

F. La actuación pone de manifiesto un compromiso claro y documentado en materia de igualdad de género. Máximo 2 puntos.

1º. Se contemplan acciones para la consecución de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. 1 punto.

2º. Se contemplan acciones que fomenten el empleo femenino. 1 punto.

G) La implantación de la solución digital contribuye a la puesta en valor del recurso turístico local así como a su transmisión y conocimiento. 1 punto.

A los efectos previstos en los apartados A y B del Criterio II, valoración en función del proyecto, se entiende por vinculación directa cuando la actuación se realiza sobre un recurso turístico cultural concreto (tales como iluminación, accesibilidad, dotación de contenidos...). Se entiende por vinculación indirecta cuando la actuación se lleva a cabo en el entorno del recurso turístico cultural (tales como señalización, embellecimiento del entorno...).

De las valoraciones quedará constancia documental en el expediente, así como de los registros o fuentes de datos empleados para la comprobación de los criterios.

Total: 26 puntos.

SUMA FINAL MÁXIMA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN: 40 PUNTOS (14+26).

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA PODER SER BENEFICIARIO DE AYUDA: 6 PUNTOS.

## 12.b) Priorización en caso de empate:

Se priorizará en función de la mayor puntuación alcanzada como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la letra A del Criterio I y en las letras A y B del Criterio II del apartado 12.a).

Si una vez aplicado el criterio anterior continuase existiendo el empate, este se resolverá a favor de la entidad cuya actividad contribuya de forma más efectiva a la puesta en valor de los recursos turísticos culturales. Se entenderá como tal aquella actividad que además de implicar una recuperación o rehabilitación del recurso, conlleve también una dotación de contenidos y equipamiento que favorezca un incremento de la actividad turística.

## 13.- Órganos competentes (Artículo 15):

## Órgano/s instructor/es:

Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Turismo en sus respectivos ámbitos territoriales.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

☒ Propuesta provisional de resolución.

☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

☒ Propuesta definitiva de resolución.

☐ Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Personas titulares de Delegaciones Territoriales de Turismo , que actuará/n:



☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo:                      de

☒ Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de Turismo.

**Órgano/s colegiado/s:**

Denominación: Comisión de Evaluación.

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

☐ Propuesta provisional de resolución.

☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

☐ Propuesta definitiva de resolución.

☒ Otras funciones:

En el informe de evaluación deberá motivarse la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de valoración del apartado 12.a) del presente Cuadro Resumen.

**Composición:**

**Presidencia:**

Persona titular de un puesto de trabajo con rango de Jefatura de Servicio o superior, perteneciente al área de Turismo, correspondiente a la Delegación Territorial competente en materia de Turismo.

**Vocalías:**

Dos personas funcionarias adscritas a la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de Turismo.

**Secretaría:**

Persona funcionaria adscrita a la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de Turismo.

**Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :**

Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Turismo de la provincia a la que pertenezca el municipio solicitante.

☐ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

**14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<https://ws072.juntadeandalucia.es/ofvirtual/auth/loginjs>

**15.- Documentación (Artículo 17):**

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

a) Tarjeta acreditativa de la identificación fiscal de la entidad.

b) Documentación acreditativa de que la persona firmante de la solicitud ostenta la representación de la entidad solicitante, como titular o por delegación de ésta.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente de la persona que ostente la representación legal, o de la persona que la ostente por delegación de ésta, en el caso de que no se autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

d) Acta o certificado de la persona titular que ejerce las funciones de la Secretaría donde conste el acuerdo de solicitar la subvención, adoptado por el órgano competente según su norma reguladora.

e) Certificación del Padrón Municipal, en el que conste la población de derecho del municipio.

f) Certificado bancario acreditativo de la titularidad y del número IBAN (con expresión de los veinticuatro dígitos) de la cuenta de la entidad solicitante. Dicha cuenta se destinará exclusivamente a los ingresos y gastos relacionados con la subvención.

g) Memoria descriptiva de cada uno de los proyectos para los que se solicita la subvención, con detalle de cada una de las actuaciones que comprenden, incluyendo su ubicación; fecha de inicio y finalización; una descripción pormenorizada de los mismos; los objetivos que se persiguen y valoración económica de las actuaciones que se pretenden ejecutar, acompañada de fotografías o documentos gráficos descriptivos del estado o situación de los bienes muebles o inmuebles sobre los que se pretende actuar o sustituir antes de iniciar el proyecto; y un presupuesto.

h) El presupuesto, que recogerá los presupuestos o facturas proforma correspondientes a los gastos previstos para la realización de cada una de las actuaciones incluidas en el proyecto para las que se solicita la subvención, con desglose detallado de todos los elementos que incluye. No tendrán la consideración de presupuesto las meras estimaciones de gastos efectuadas por la propia entidad solicitante y que carezcan del soporte de la oferta del proveedor o tarifa oficial del gasto, ni se admitirán aquellos presupuestos que no presenten el suficiente desglose para determinar el carácter subvencionable de los

conceptos relacionados en él.

i) En el supuesto de que se proceda a la reformulación de la solicitud, junto con el Anexo II de la convocatoria deberá presentarse un nuevo presupuesto ajustado al importe objeto de reformulación, con el nivel de detalle que se recoge en el apartado anterior.

j) Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, deberá aportarse Proyecto de Ejecución que podrá sustituirse, cuando las actuaciones sean obras menores, por una memoria técnica valorada, realizada por persona técnica facultativa competente. En ambos casos, deberá incluirse el correspondiente presupuesto de ejecución de la inversión para la que se solicita la subvención, desglosado por capítulos y conceptos.

Se entiende como obra menor de nueva construcción aquella de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tenga, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta. Se entenderá como obra menor sobre edificios existentes, aquellas intervenciones que no alteren su configuración arquitectónica, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o parcial que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, ni de la volumetría, ni del conjunto del sistema estructural, ni tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

k) Acreditación de la propiedad o disponibilidad del bien mueble o inmueble sobre el que se lleve a cabo la actuación subvencionada.

l) Se aportará la documentación acreditativa necesaria y/o complementaria a efectos de la justificación del cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a) de este Cuadro Resumen. En particular, deberá aportar:

1º) Criterio I:

- Letras A) y B): su cumplimiento será comprobado por el órgano instructor.

- Letra C): Certificaciones y distintivos de calidad turística en vigor dentro del ámbito territorial del municipio correspondiente.

- Letra D): Copia del instrumento de planificación turística en vigor.

2º) Criterio II:

- Letras A), B), C) y D): la mejora de la accesibilidad universal del destino, el fortalecimiento o mejora de la oferta turístico-cultural del municipio, la mejora de la desestacionalización del destino y la contribución a la diversificación de la oferta turística del municipio, se acreditará con informe técnico individual sobre las acciones incluidas en el proyecto subvencionable. En el supuesto de beneficiarios que carezcan de personal técnico especialista en materia de turismo, estos informes serán suscritos por la persona titular de la Secretaría del ente local.

- Letra E): Informe técnico sobre las medidas para la reducción del impacto medioambiental a aplicar, con indicación expresa, en su caso, del porcentaje de ahorro energético o de recursos hídricos que implicará la aplicación de dichas medidas al final de la actuación.

- Letra F): Informe en el que se describan las actuaciones para la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres y el fomento del empleo femenino.

- Letra G): Informe en el que se exponga en qué medida la implantación de la solución digital supondrá una efectiva puesta en valor del recurso turístico local o una contribución a su transmisión y conocimiento.

Se dejará constancia documental en el expediente de las consultas realizadas manualmente o de forma automatizada, permitiendo comprobar la fecha en que se realizan las consultas y el resultado de las mismas.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- ☐ Originales.  
☒ Copias auténticas.  
☒ Copias autenticadas.  
☐ Otro:

Soporte:

- ☐ Papel.  
☒ Electrónico.  
☐ Otros:

**16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):**

Seis meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en la convocatoria correspondiente.

**17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):**

- ☒ No.  
☐ Si.

**18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- ☒ No.  
☐ Si.



18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

**19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).**

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

☒ a) Serán publicados íntegramente en:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoculturaydeporte/areas/turismo/premios-subvenciones-turismo.html>

☐ b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

☐ c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

**20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).**

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

☒ Sí.

☐ Si no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

☒ Sí.

☐ Si no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

**21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Se entiende que no produce la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, por tanto no se considera necesario solicitar la modificación de la resolución de concesión, cuando se realice el cambio justificado de algún elemento de los incluidos en las actuaciones objeto de subvención por otros de similares características. En el caso de la adquisición de equipamiento o mobiliario, el simple cambio de modelo o marca del equipo o elemento por otro de similares características queda exceptuado de la necesidad de solicitar la modificación de la resolución de concesión, debiendo justificarse los extremos de tal alteración en la memoria de actuación a presentar en la memoria justificativa.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.

☒ Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

☐ No.

☒ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☒ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

Minoración del importe concedido.

☐ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

☒ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

Finalización del plazo de ejecución.

☐ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

☐ Otras determinaciones:

**22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):**

☐ No.

☒ Si. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

Las entidades beneficiarias deberán asignar con arreglo a la contabilidad de la entidad local un código de proyecto único a todas las transacciones relacionadas con la ejecución de la actividad subvencionada.

**23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes medidas:

- Las recogidas en el artículo 50 del Reglamento (UE) n° 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio. A este respecto podrá consultarse la siguiente página web:  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/fondoseuropeos-andalucia/comunicacion/logos-manuales/logos-21-27.html>

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se considerará ilícita, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente en esta materia, la publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente los que refieren sus artículos 18 y 20, apartado 4. Se entenderán incluidos en la previsión anterior los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulneren los fundamentos de nuestro ordenamiento, coadyuvando a generar la violencia a que se refiere la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

23.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar, en el plazo de quince días, toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en el indicado texto legal. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multa coercitivas de 100 euros, que será reiterada por periodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa pueda exceder del 5% del importe de la subvención.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

Deberá conservar dicha documentación conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) n° 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio. En su cumplimiento y al tratarse de operaciones cuyo gasto subvencionable es inferior a 1.000.000 euros, estarán a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, si así lo solicitan, durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

- i) Se constituye, como requisito necesario para esta obtención, la aceptación de la entidad beneficiaria de su inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias.
- ii) Las entidades solicitantes deberán crear una cuenta bancaria destinada exclusivamente a los ingresos y gastos relacionados con la subvención.
- iii) Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo (ejercida por la Subdirección General de Gestión del FEDER del Ministerio de Hacienda), por la Autoridad de Certificación, por la Autoridad de Auditoría, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

- iv) Las actividades que se financien con cargo a esta línea de incentivos están obligadas a respetar el principio de «no causar daño significativo» (principio do no significant harm-DNSH) al medio ambiente.

En concreto, para las actuaciones que impliquen la creación y mejora de infraestructuras turísticas en lugares de interés turístico y cultural, así como otras acciones de rehabilitación, reforma, ampliación o de similar índole dentro del ámbito de este tipo de acción, que conlleven obra civil, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones específicas:

- Para el uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: <<Cuando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán contar con la correspondiente etiqueta europea, que certifique el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables a estos productos en la UE. Para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro>>.

- Para la transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: << En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008, contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos>>.

- Para la prevención y el control de la contaminación: <<En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua. Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006>>.

- Para la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: <<Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas). Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad>>.

Con arreglo a lo anterior, se incluirá en las convocatorias de ayudas y en los procedimientos de licitación que se encuadren en el desarrollo de las actuaciones previstas en el proyecto la obligación en relación con la identificación de las personas beneficiarias, contratistas o subcontratistas, de presentar una declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» (DNSH) al medio ambiente.

- v) De igual modo, y a efectos de someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por esta Consejería, el mantenimiento de la inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable, se efectuarán verificaciones in situ a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, realizándose visitas de inspección o verificaciones por cualquier medio en los establecimientos o entidades objeto de la subvención.

- vi) Por otra parte, las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de

Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

vii) Para garantizar la no vinculación entre las entidades beneficiarias y los perceptores finales de los fondos, los beneficiarios deberán presentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

viii) Facilitar la información necesaria para certificar los valores alcanzados por los indicadores de realización y de resultados establecidos por el Programa FEDER 2021-2027. En este sentido, las entidades beneficiarias tienen la obligación de informar sobre el nivel de logro de los indicadores asociados a las actuaciones apoyadas (RCO77 "Número de infraestructuras culturales y turísticas apoyadas", cuya unidad de medida es "Sitios culturales y turísticos" y RCR77 "Visitantes de instalaciones culturales y turísticas apoyadas", cuya unidad de medida es "Visitantes/año"), conforme a las indicaciones que se faciliten por parte de la D.G. de Fondos Europeos, de acuerdo con la metodología establecida por la Comisión Europea y/o la Autoridad de Gestión del Programa.

ix) Comunicar al órgano gestor la concurrencia de otros fondos que contribuyan a la financiación de los mismos costes.

x) Las obligaciones derivadas del cumplimiento del régimen de protección singular del patrimonio histórico de Andalucía.

#### 24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

☒ Una sola forma de pago.

☐ \_\_\_\_\_ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

| Forma/s de pago | Supuestos objetivos |
|-----------------|---------------------|
|                 |                     |

☐ 24.a).1º. Pago previa justificación:

☐ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Excepción prevista en el artículo 29.1.b) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Garantías:

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

☒ Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

☒ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: excepción a la regla general de abono de subvenciones establecido en el artículo 29.1.b) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

☐ Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

☒ Con anticipo máximo del: 100% del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

| Nº PAGO | IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO | MOMENTO O FECHA DE PAGO          | PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO                                         | IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES |
|---------|------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| 1       | 100%                         | Tras la resolución de concesión. | 3 meses desde el fin del plazo de ejecución de la actuación o proyecto. | 0                                                    |

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☒ No se establecen.



☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

☐ Otra forma:

**25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):**

☒ No se establecen.

☐ Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

**26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).**

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

☒ La persona o entidad beneficiaria.

☐ La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: fin del plazo de ejecución.

☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

☒ Originales. Se marcarán con una estampilla:

☐ Si

☒ No

☒ Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

☐ No.

☒ Si. Medios: Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Presentación y digitalización de toda la documentación justificativa.

26.f) Modalidad de justificación:

☐ 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☐ No.

☐ Si. Determinaciones:

☒ 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

El contenido, alcance y metodología del informe de la persona auditora deberá ajustarse a lo dispuesto en la Instrucción 2/2018 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se



establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos, publicada en la web de la consejería competente en materia de Fondos Europeos, o en la disposición que la sustituya.

**Contenido de la memoria económica abreviada:**

- 1.º El estado representativo de la totalidad de los gastos e inversiones incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como cualquier otro extremo relacionado. Asimismo, incluirá, en su caso, una justificación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto considerado en la concesión de la subvención. En su caso, se aportará la acreditación del reintegro de remanentes no aplicados y la relación detallada de otros ingresos o subvenciones percibidas que hayan financiado la actividad, con indicación de su importe y procedencia. Los documentos originales acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder de la entidad beneficiaria, a disposición de los órganos de comprobación y control. Asimismo, los justificantes de pago deberán ser claramente identificables y relacionables con las facturas aportadas y deberán permitir identificar a la entidad beneficiaria siendo ésta el único pagador, ya sea mediante un pago directo por el mismo o en su nombre (mediante la correspondiente acreditación documental), al tercero que percibe las cantidades pagadas y la fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos de la beneficiaria.
- 2.º La relación de los contratos relativos a las actuaciones realizadas, así como relación de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago y copia de los mismos.
- 3.º En el caso de existir contratación pública, relación certificada y copia de los contratos suscritos por la entidad beneficiaria para la realización de las actuaciones objeto de ayuda, así como documentación justificativa del procedimiento de contratación: dirección web del perfil del contratante, pliegos, anuncios de licitación y formalización de contratos, acuerdos del órgano de contratación.
- 4.º La inclusión en las convocatorias de ayudas y en los procedimientos de licitación que se encuadren en el desarrollo de las actuaciones previstas en el proyecto de la obligación por parte de las personas beneficiarias, contratistas o subcontratistas, de presentar una declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento del principio de <<no causar daño significativo>> (DNSH) al medio ambiente.
- 4.º Asimismo, debe acreditar:
  - i. La existencia de una contabilidad diferenciada que permita una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y el mantenimiento de la documentación soporte, en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea, cuando le resulte de aplicación.
  - ii. La legalidad del procedimiento de contratación de las actuaciones a través del análisis y comprobación de la justificación realizada por la entidad beneficiaria sobre dicho proceso o de la lista de chequeo de contratación, en su caso.
  - iii. El cumplimiento de las obligaciones de publicidad impuestas a la entidad beneficiaria.
  - iv. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actuaciones objeto de subvención con indicación del importe y su procedencia. Debe acreditar la existencia o no de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Programa de subvenciones, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☐ No.

☒ Sí. Hasta el límite de:

☐ 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

☐ 26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

☐ Sí.

☐ No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

☐ Sí.

☐ No.

☐ 26.f).5ª Justificación a través de estados contables:  
Informe complementario por auditor de cuentas:

☐ Si.

☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

☐ No.

☐ Si. Hasta el límite de:

☐ 26.f).6ª Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

**27.- Reintegro (Artículo 28).**

27.a) Causas específicas de reintegro:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

- En relación a lo establecido en el apartado 5.g), la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo de 5 o 2 años, dependiendo de si son inscribibles o no, a contar desde la finalización de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro total de la subvención.

- En aquellos supuestos en que, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), Criterio II, la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido determinada puntuación y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dichos criterios, se procederá a realizar una rebaremación, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria. En el caso de que tras la rebaremación la entidad conservara la condición de beneficiaria procederá el reintegro parcial por una cuantía del 7,5% del importe de la subvención concedida.

- El incumplimiento de las obligaciones derivadas del principio de «no causar daño significativo» (principio de no significant harm-DNSH) al medio ambiente, será constitutivo de causa de reintegro total de la subvención.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☒ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.

☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☐ Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General de Turismo, por delegación de la persona titular de la Consejería.

- Instruir el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General de Turismo, por delegación de la persona titular de la Consejería.

- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General de Turismo, por delegación de la persona titular de la Consejería.

**28.- Régimen sancionador (Artículo 29).**

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Turismo correspondiente a su ámbito territorial, por delegación de la persona titular de la Consejería.

- Instruir el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Jefatura del Servicio de Turismo de la Delegación Territorial correspondiente.

- Resolver el procedimiento de sancionador: Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Turismo correspondiente a su ámbito territorial, por delegación de la persona titular de la Consejería.

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.****0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvenciones para promover la sostenibilidad del turismo a través de la puesta en valor del patrimonio turístico-cultural de Andalucía (PATCUL). Línea 2: actuaciones de asociaciones sin ánimo de lucro, fundaciones y entidades religiosas para la puesta en valor del patrimonio turístico-cultural de Andalucía; financiadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (Objetivo específico 4.6).

**1.- Objeto (Artículo 1):**

La concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a asociaciones sin ánimo de lucro, fundaciones y entidades religiosas con el fin de fomentar la puesta en valor de los recursos turístico-culturales a través de la accesibilidad, la digitalización y actuaciones de mejora, dirigido todo ello a aumentar el atractivo turístico y a fomentar el conocimiento sobre la cultura andaluza.

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).****2.a) Conceptos subvencionables:**

A los efectos de la presente orden, serán objeto de subvención aquellos gastos e inversiones que se encuentren englobados en alguno de los conceptos que se relacionan a continuación:

- a) Conservación, restauración, reforma, rehabilitación y actuaciones de mejora de los recursos turísticos-culturales.
- b) Accesibilidad universal de los recursos turístico-culturales, de forma que se permita su disfrute por todas las personas de acuerdo con el principio de "Diseño para Todos". Estas actuaciones podrán consistir, desde la supresión de barreras arquitectónicas y la adaptación de estos espacios para personas con movilidad reducida hasta la señalización de dichos recursos de forma que se facilite su acceso e interpretación. Asimismo, también tendrían cabida aquellas iniciativas que tuvieran como fin facilitar la accesibilidad cognitiva de los recursos objeto de la actuación, asegurando la comprensión de la información y la orientación en el entorno.
- c) Puesta en valor de los recursos turísticos-culturales a través de la implantación de soluciones digitales, como la utilización de la realidad aumentada o virtual para la interpretación de los recursos culturales, aplicaciones personalizadas, la ludificación de la experiencia turística, la geolocalización, etc.

No serán objeto de subvención las actuaciones o intervenciones sobre bienes del Patrimonio Histórico de Andalucía que no cumplan el régimen de protección previsto en la normativa sectorial.

**2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:**

- ☒ Sí.  
☐ No.

**2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.**

- ☒ No.  
☐ Sí. Número:   
☐ Solo se puede optar a una de ellas.  
☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

**2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:**

- ☐ La Comunidad Autónoma Andaluza.  
☒ La provincia: Cada una de las Delegaciones Territoriales de Turismo en su ámbito territorial.  
☐ Otro ámbito territorial:  
☐ Otro ámbito funcional:

**3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):**

- ☐ No se establece.  
☒ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:  
- Reglamento (UE) núm. 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.  
- Reglamento (UE, EURATOM) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020 por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027.  
- Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.  
- Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y

medianas empresas.

- Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de la Unión Europea.
- Decisión de Ejecución de la Comisión de 16 de diciembre de 2022 por la que se aprueba el programa <<Programa Andalucía FEDER 2021-2027>> para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la comunidad autónoma de Andalucía en España.
- Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
- Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.
- Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 218/2021, de 7 de septiembre, por el que se aprueba el Plan General del Turismo Sostenible de Andalucía META 2027.
- Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.
- Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027.
- Resolución de 11 de enero de 2023, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se publican la aprobación del Programa Andalucía FEDER 2021-2027, por parte de la Comisión Europea, y la información requerida por el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción 1/2022, de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos financiados con Fondos Europeos.

#### 4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las asociaciones sin ánimo de lucro, las fundaciones y las entidades religiosas.

Quedan expresamente excluidas de esta orden las sociedades civiles, las comunidades de bienes, las entidades que se rijan por las disposiciones relativas al contrato de sociedad, cooperativas y mutualidades, las uniones temporales de empresas y las agrupaciones de interés económico, así como cualquier otra agrupación de personas físicas, que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1. Podrán solicitar la subvención las asociaciones que reúnan los siguientes requisitos:

- i) Que no tengan ánimo de lucro.
- ii) Que no estén sometidas a un régimen asociativo específico.
- iii) Que los fines y actividades de la asociación contenidos en sus Estatutos sean, fundamentalmente, de carácter turístico, cultural, educativo, deportivo o medioambiental.
- iv) Que se encuentren inscritas en el registro de asociaciones que corresponda, con carácter previo al inicio del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.

2. Podrán solicitar la subvención las fundaciones que reúnan los siguientes requisitos:

- i) Que no tengan ánimo de lucro.
- ii) Que se encuentren inscritas en el registro de fundaciones que corresponda, con carácter previo al inicio del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.
- iii) Que los fines y actividades de la fundación contenidos en sus Estatutos sean, fundamentalmente, de carácter turístico, cultural, educativo, deportivo o medioambiental.
- iv) Que no tengan la consideración de fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- v) Quedan excluidas las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía, con o sin Monte de Piedad.

3. Podrán solicitar la subvención las entidades religiosas inscritas en el Registro de Entidades Religiosas, conforme al Real Decreto 594/2015, de 3 de julio, con carácter previo al inicio del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria. En el caso de las circunscripciones territoriales de la Iglesia Católica, podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras aquellas acreditadas por el Registro de Entidades Religiosas que hayan notificado su personalidad jurídica, conforme a la Resolución de 3 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones, sobre inscripción de entidades católicas en el Registro de Entidades Religiosas.

4. Las asociaciones, las fundaciones y las entidades religiosas deberán ostentar la titularidad de derechos sobre bienes inmuebles que cumplan las siguientes condiciones:

- i) Que se ubiquen en el término municipal de un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- ii) Que estén inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía con carácter previo al inicio del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.
- iii) Que el acceso esté sometido a un régimen de visitas turísticas, previo cobro de entradas.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse hasta la fecha de la resolución de concesión.



4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

☒ Todas.

☐ Ninguna.

☐ Las siguientes personas o entidades:

#### 5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

☒ Porcentaje máximo de la subvención: Hasta el 100% del proyecto subvencionable, siempre que no supere la cuantía máxima indicada a continuación.

☒ Cuantía máxima de la subvención: 100.000 euros

☐ Cuantía mínima de la subvención:

☐ Importe cierto:

☒ Otra forma: La prevista con carácter excepcional en la Disposición adicional primera, apartado 3, de las presentes bases reguladoras.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

☒ No.

☐ Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

Se incluirán como gastos necesarios para la realización de la actuación objeto de la subvención, los siguientes:

-Los gastos correspondientes a las obras y trabajos de conservación, restauración, rehabilitación, reforma o mejora de recursos turístico-culturales inmuebles.

-Los gastos que deriven de los trabajos de conservación, restauración y mejora de bienes muebles, siempre que resulten imprescindibles para su puesta en valor turístico y del inmueble donde se ubiquen. En estos casos, se deberá indicar expresamente los fines que se persiguen y su relación con los inmuebles sobre los que se actuará, de forma que quede de manifiesto en la memoria descriptiva que resultan imprescindibles para su puesta en valor.

- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como los que deriven de la redacción de los proyectos de restauración y/o conservación; los honorarios de arquitectos, ingenieros y responsables técnicos; o los gastos de asesorías técnicas o para el seguimiento de los trabajos, de medidas de seguridad y salud y de actuaciones en materia de gestión de residuos.

- Gastos derivados de la adquisición de equipos informáticos y de la implantación de soluciones digitales. Se incluye el coste de las licencias, altas y permisos en general, necesarios para el uso del nuevo software o programa informático, así como los costes de contratación de los servicios proveedores web de plataformas, de servicios "en la nube" y similares.

Todos los gastos mencionados deberán respetar las normas de subvencionalidad del FEDER vigentes y aquéllas que se aprueben a lo largo del periodo 2021-2027.

2. No serán subvencionables los gastos que a continuación se relacionan:

a) La compra o adquisición de terrenos.

b) La adquisición de bienes de equipo de segunda mano, la mera reposición de equipos informáticos, los programas antivirus así como las actualizaciones de software, renovación de licencias o gastos de mantenimiento.

c) Gastos derivados de actuaciones ejecutadas por medios propios.

d) Los intereses deudores y los demás gastos financieros, salvo las bonificaciones de intereses o las bonificaciones de comisiones de garantía incluidos en regímenes de ayuda y las excepciones admitidas para los instrumentos financieros.

e) Gastos relacionados con las fluctuaciones de los tipos de cambio de divisas.

f) El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional sobre el IVA, ya en el caso de operaciones cuyo coste total sea de al menos 5.000.000 de euros, IVA incluido, ya en el caso de operaciones que financien ayudas de estado o de minimis, cualquiera que sea su



coste. El mismo régimen será de aplicación al impuesto general indirecto canario recuperable, así como los impuestos de naturaleza similar que sean recuperables conforme a la normativa nacional que los regule. Esta previsión debe entenderse sin perjuicio de lo previsto para los instrumentos financieros en el apartado 2 de la norma 15 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre.

g) Los impuestos personales sobre la renta.

h) Intereses de demora, recargos, multas y sanciones económicas y gasto incurrido por litigios y disputas legales.

i) Los incurridos en relación con ámbitos excluidos de:

- Las ayudas del FEDER conforme al artículo 7 del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
- Las ayudas del FTJ conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa.

j) Aquellos que, para una determinada operación o categoría de operaciones:

- Se declaren no subvencionables por parte de la autoridad de gestión o del organismo intermedio responsable de su selección, atendiendo en su caso a los criterios establecidos por el comité de seguimiento.
- Se ejecuten fuera del periodo que para la elegibilidad del gasto pueda fijarse expresamente en el documento que establece las condiciones de la ayuda, o en sus modificaciones.

En ningún caso serán subvencionables los gastos que deriven de intervenciones realizadas sin la emisión previa de las autorizaciones o comunicaciones exigibles con arreglo al régimen de protección contemplado en la Ley 14/2017, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☐ No.

☒ Si. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Entre los gastos de los distintos epígrafes y entre los gastos de un mismo epígrafe entre sí.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

☒ Porcentaje máximo: 30%.

☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

☒ No serán subvencionables costes indirectos.

☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Desde la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda hasta la fecha que se establezca en la resolución de concesión.

En todo caso, para que un gasto sea subvencionable dentro del Programa Andalucía FEDER 2021-2027 el gasto deberá estar efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☐ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

☐ Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

No podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. El periodo empezará a contar desde la finalización de la ejecución de las operaciones subvencionadas. En el caso de inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, el cómputo de los cinco años se establece a partir del pago final al beneficiario o en el plazo establecido en las normas sobre ayudas de estado en caso de ser aplicables.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No.

☐ Si. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de minimis:

☐ No.

☒ Si. Observaciones, en su caso:

**6.- Régimen de control (Artículo 5):**

- ☒ Fiscalización previa.  
☐ Control financiero.

**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).****7.a) Aportación de fondos propios:**

- ☒ No se exige la aportación de fondos propios.  
☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

**7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:**

- ☐ Sí. Observaciones, en su caso:  
☒ No.

**7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:**

- ☐ Sí.  
☒ No.

**7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:**

- ☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 15%  
☒ La Unión Europea participa, a través del fondo: FEDER (P.O. FEDER Andalucía 2021-2027) en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: 85%  
☐ Administración General del Estado. Porcentaje:  
☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:  
Porcentaje:

**8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).****8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:**

- ☒ No.  
☐ Sí.  
☐ Identificación:

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

**8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:****8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:****8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:**

- ☐ No se establecen.  
☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

**8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:**

- ☐ No se establecen.  
☐ Se establecen las siguientes condiciones:

**8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:**

- ☐ No se establecen.  
☐ Se establecen las siguientes:

**8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:****9.- Subcontratación (Artículo 8).****9.a) Posibilidad de subcontratación:**

- ☒ Sí. Porcentaje máximo: 80%  
☐ No.

**9.b) En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:**

- ☐ Ninguna.

☒ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:  
El contrato celebrado con el tercero.

☒ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.º, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:  
La documentación acreditativa de la vinculación y el instrumento de formalización de la realización de los trabajos.

**10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).**

10.a). Obtención del formulario:

☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

☒ En la siguiente dirección electrónica:  
Se podrá acceder en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede Electrónica General de la Administración de la Junta de Andalucía:  
<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos.html>

☐ En las sedes de los siguientes órganos:

☐ En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud se dirigirá a la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Turismo de la provincia en que se realice la actuación objeto de la subvención.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica indicada en el apartado 10.a) para la obtención del formulario en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:
- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:

Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

**11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).**

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:  
<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos.html>

El extracto de la convocatoria:  
<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

☐ El plazo de presentación es:

☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

Los señalados en el apartado 11.a).

**12.- Criterios de valoración (Artículo 14):**

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

CRITERIO I. VALORACIÓN EN FUNCIÓN DE LA LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO Y DE LA CONDICIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE.

A. En función del emplazamiento del proyecto. Máximo 7 puntos.

- 1º. El bien sobre el que se actúa ostenta la condición de Bien de Interés Cultural. 2 puntos.
- 2º. El bien sobre el que se actúa ha sido declarado por la UNESCO "Patrimonio de Mundial", "Patrimonio Cultural Inmaterial" o de "Buena Práctica". En estos últimos casos, la declaración de la UNESCO deberá citar expresamente el municipio donde radica el bien. 1,5 puntos.
- 3º. El bien sobre el que se actúa cuenta con al menos una Declaración de Interés Turístico de Andalucía, una Declaración de Interés Turístico Nacional, o una Declaración de Interés Turístico Internacional. 0,5 puntos por cada una de ellas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

No se valorará la declaración de Fiesta de Interés Turístico a la Semana Santa de Andalucía.

4º. El proyecto se desarrolla en un municipio cuyo término municipal forma parte, total o

- parcialmente, de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA). 1 punto.
- 5°. El proyecto se desarrolla en un municipio que está considerado como destino turístico maduro de Andalucía. 1 punto.
- A los efectos de la presente Orden, tendrán la consideración de "destino turístico maduro de Andalucía" los siguientes municipios, clasificados por provincias:
- En Almería: Carboneras, Cuevas del Almanzora, Énix, Garrucha, Mojácar, Pulpí y Vera.
- En Cádiz: Barbate, Chiclana de la Frontera, Chipiona, Conil de la Frontera, El Puerto de Santa María, Rota, San Fernando, San Roque y Tarifa.
- En Granada: Almuñécar, Motril y Salobreña.
- En Huelva: Almonte, Ayamonte, Isla Cristina, Lepe y Punta Umbria.
- En Málaga: Benalmádena, Estepona, Fuengirola, Mijas, Nerja, Rincón de la Victoria, Torremolinos y Torrox.
- 6°. El proyecto se desarrolla en un municipio que cuenta con la declaración de Municipio Turístico de Andalucía. 1,5 puntos.
- B. En función de la población del municipio donde se desarrolla el proyecto. Máximo 3 puntos.
- 1°. El municipio tiene una población de derecho igual o inferior a 20.000 habitantes. 3 puntos.
- 2°. El municipio tiene una población de derecho entre 20.001 habitantes y 50.000 habitantes. 2 puntos.
- 3°. El municipio tiene una población de derecho entre 50.001 habitantes y 100.000 habitantes. 1 punto.
- C. El bien sobre el que se actúa está inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. 3 puntos.
- D. En función de la solvencia técnica de la entidad solicitante. Máximo 3 puntos.
- Experiencia en el sector turístico. 0,5 puntos por año.
- E. En función de las condiciones socio-laborales de las personas empleadas y del menor grado de incidencia de la subcontratación laboral sobre los servicios propios de la entidad. Máximo 3 puntos.
- 1°. Entidades con plantilla con contrato indefinido mayor al 70%. 2 puntos.
- Se entiende por contratación por tiempo indefinido la que se concierte en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- 2°. Entidades cuya tasa de empleo neto equivalente en los dos últimos años se haya incrementado en, al menos, un 20%. 1 punto.
- 3°. Si la entidad aplica medidas de mejora de las condiciones socio-laborales de las personas empleadas respecto a las recogidas en los correspondientes convenios colectivos provinciales o sectoriales. 0,5 puntos.
- 4°. Si la entidad no está inmersa en procedimientos de conflictividad social ante el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA) u organismo similar. 0,5 puntos.
- F. Entidades que participen en redes de cooperación con otros agentes turísticos que tengan entre sus fines la gestión de productos turísticos sostenibles, de calidad e innovadores, tales como clubes de producto turístico. 2 puntos.
- G. En función del número de visitas turísticas que recibe el bien sobre el que se actúa, contabilizadas de forma que quede constancia de las mismas. Máximo 2 puntos.
- Para puntuar este apartado se ordenarán todas las solicitudes presentadas según el número de visitantes que se hayan contabilizado, ordenadas de mayor número de visitantes a menor, para acto seguido dividir el número total de solicitudes entre tres. El primer tercio de las mismas obtendría 2 puntos, el segundo tercio 1 punto y el tercero 0 puntos.
- H. En función de las certificaciones y distintivos de calidad del servicio turístico o del bien sobre el que se actúa. Máximo 2 puntos.
- 1°. El servicio turístico ostenta el distintivo "Compromiso de Calidad Turística" (SICTED) en vigor. 1 punto.
- 2°. El bien sobre el que se actúa está certificado con la marca Q de calidad turística o S de sostenibilidad. 1 punto.
- 3°. El bien sobre el que se actúa cuenta con algún otro certificado o distintivo de calidad. 0,5 puntos por cada uno de ellos.
- I. Contribución a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Máximo 2 puntos.
- 1°. Si al menos el 50% de los puestos de trabajo de la entidad están ocupados por mujeres. 1 punto.
- 2°. La entidad introduce medidas o acciones positivas para la promoción de la igualdad. 1 punto.
- Se entiende que fomentan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres aquellas entidades que puedan acreditar sus avances en materia de igualdad de género en los últimos tres años, aportando documentación acreditativa de sus compromisos en materia de igualdad (plan de igualdad, estructura de plantilla equilibrada, equilibrio por sexo del equipo directivo, adopción de medidas que permitan la conciliación de la vida familiar y laboral, etc.); o aportación de un informe de evaluación previa de impacto de género que muestre objetivamente la contribución de la actividad al logro de la igualdad entre hombres y mujeres.
- Total: 27 puntos
- CRITERIO II. VALORACIÓN EN FUNCIÓN DEL PROYECTO.
- A. La actuación contribuye a la diversificación y a la desestacionalización del destino. Máximo 5 puntos.
- 1°. Diversificación de la oferta turística.
- a) La actuación contempla la puesta en valor de otros productos turísticos distintos del cultural,



como p.e., turismo industrial, enogastronómico, etc., o contempla acuerdos con otras entidades o establecimientos para favorecer las visitas en el destino, p.e., descuentos en venta de entradas conjuntas, acuerdos con establecimientos de restauración, ocio, etc. 3 puntos.

2º. Desestacionalización de la demanda.

a) La puesta en funcionamiento de productos o servicios que puedan disfrutarse durante 9 meses en un periodo de 12: 1 punto.

b) La puesta en funcionamiento de productos o servicios que puedan disfrutarse durante 12 meses en un periodo de 12: 2 puntos.

B. Carácter innovador del proyecto. Máximo 4 puntos.

1º. La aplicación de las soluciones digitales que se contemplan en el proyecto tiene incidencia en la prestación del producto o servicio turístico, contribuyendo a la puesta en valor del recurso turístico, así como a su transmisión y conocimiento. 2 puntos.

2º. La propia innovación digital contemplada en la actuación constituye el principal atractivo turístico del proyecto. 2 puntos.

C. Grado de accesibilidad contemplado en el proyecto. Máximo 4 puntos.

1º. El proyecto contempla medidas para favorecer la accesibilidad física del bien sobre el que se actúa. 2 puntos.

2º. El proyecto contempla medidas para favorecer la accesibilidad cognitiva del bien sobre el que se actúa. 2 puntos.

D. Volumen de empleo estable a crear. Máximo 3 puntos.

1º. Creación y mantenimiento de tres o más puestos de empleo estable. 3 puntos.

2º. Creación y mantenimiento de uno o dos puestos de empleo estable. 2 puntos.

Se atenderá al número de empleos al inicio de la actividad y al número de empleos que se prevé alcanzar a la finalización de la inversión, una vez justificada la subvención otorgada. Se entiende por empleo estable toda contratación que se concierte por tiempo indefinido, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

E. La actuación contempla medidas para la reducción del impacto ambiental. Máximo 3 puntos.

1º. El proyecto incluye medidas que contribuyen a la reducción del consumo energético. 0,5 puntos.

2º. El proyecto incluye medidas que contribuyen a la reducción del consumo de agua. 0,5 puntos.

3º. El proyecto incluye medidas que contribuyen al reciclado. 0,5 puntos.

4º. El proyecto incluye medidas que contribuyen a la mejora de la gestión de residuos. 0,5 puntos.

5º. El proyecto incluye actuaciones que incluyan construcciones, materiales y procesos sostenibles y, en su caso, materiales de bajo impacto ambiental, reciclados y reciclables. 0,5 puntos.

6º. El proyecto incluye medidas que contribuyen a la integración paisajística y conllevan la recuperación, restauración y conservación de la biodiversidad y los espacios naturales. 0,5 puntos.

F. La actuación pone de manifiesto un compromiso claro y documentado en materia de igualdad de género. Máximo 2 puntos.

1º. Se contemplan acciones para la consecución de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. 1 punto.

2º. Se contemplan acciones que fomenten el empleo femenino. 1 punto.

G. Los contenidos, productos o servicios destinados a los clientes están disponibles en varios idiomas, además del español. Máximo 2 puntos.

1º. Tres o más idiomas. 2 puntos.

2º. Dos idiomas. 1 punto.

De las valoraciones quedará constancia documental en el expediente, así como de los registros o fuentes de datos empleados para la comprobación de los criterios.

Total: 23 puntos

SUMA FINAL MÁXIMA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN: 50 PUNTOS (27+23)

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA PODER SER BENEFICIARIO DE AYUDA: 7 PUNTOS

#### 12.b) Priorización en caso de empate:

Se priorizará en función de la mayor puntuación alcanzada como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la letra A del Criterio I y en las letras A, B y C del Criterio II del apartado 12.a). Si una vez aplicado el criterio anterior continuase existiendo el empate, este se resolverá a favor de la entidad cuya actividad genere mayor cantidad de puestos de trabajo de carácter indefinido.

#### 13.- Órganos competentes (Artículo 15):

##### Órgano/s instructor/es:

Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Turismo en sus respectivos ámbitos territoriales.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- ☒ Propuesta provisional de resolución.
- ☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☒ Propuesta definitiva de resolución.



☐ Otras funciones:

**Órgano/s competente/es para resolver:** Personas titulares de Delegaciones Territoriales de Turismo , que actuará/n:

☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de

☒ Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de Turismo.

**Órgano/s colegiado/s:**

Denominación: Comisión de Evaluación.

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

☐ Propuesta provisional de resolución.

☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

☐ Propuesta definitiva de resolución.

☒ Otras funciones: En el informe de evaluación deberá motivarse la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de valoración del apartado 12.a) del presente Cuadro Resumen.

Composición:

Presidencia:

Persona titular de un puesto de trabajo con rango de Jefatura de Servicio o superior, perteneciente al área de Turismo, correspondiente a la Delegación Territorial competente en materia de Turismo.

Vocallas:

Dos personas funcionarias adscritas a la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de Turismo.

Secretaría:

Persona funcionaria adscrita a la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de Turismo.

**Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :**

Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Turismo correspondiente.

☐ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

**14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoculturaydeporte.html>

**15.- Documentación (Artículo 17):**

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

1º. La acreditación de la identidad de la persona solicitante se entenderá ya acreditada mediante el propio acto de la firma, con arreglo a lo establecido en el artículo 10.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto de que la entidad interesada actúe por medio de representante, la representación se acreditará mediante la presentación del certificado de inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos o de la documentación acreditativa de haber efectuado la representación por cualquiera de los medios indicados en el artículo 5.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2º. La inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía o en el Registro de Fundaciones de Andalucía se comprobará de oficio por el órgano gestor mediante consulta a los registros citados. En el caso de inscripción en registros de competencia estatal, se aportará certificado de la inscripción correspondiente.

3º. Certificado de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas o, en el caso de las circunscripciones territoriales de la Iglesia Católica, la acreditación de haberse practicado la notificación al Registro de la adquisición de la personalidad jurídica.

4º. Copia autenticada de los estatutos de la entidad.

5º. La acreditación de los derechos de la entidad solicitante sobre el bien en cuestión se realizará mediante la presentación de la documentación acreditativa del título jurídico habilitante.

6º. La ubicación del bien así como de su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía se comprobará de oficio por el órgano gestor mediante consulta al Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, de acceso público.

7º. El régimen de visitas del recurso turístico-cultural se acreditará mediante certificado de persona responsable, que contendrá como mínimo: una exposición detallada del régimen de visitas; número de visitas registradas durante el año anterior a la fecha de publicación de la convocatoria; precio de las entradas;

así como una mención al sistema de conteo de visitantes empleado. Asimismo, se deberá acreditar documentalmente la cuantía económica recaudada en concepto de ingresos por cobro de entradas.

8°. Memoria descriptiva de cada uno de los proyectos para los que se solicita la subvención, con detalle de cada una de las actuaciones que comprenden, incluyendo su ubicación; fecha de inicio y finalización de los proyectos; una descripción pormenorizada de los mismos; los objetivos que se persiguen y valoración económica de las actuaciones que se pretenden ejecutar, acompañada de fotografías o documentos gráficos descriptivos del estado o situación de los bienes muebles o inmuebles sobre los que se pretende actuar o sustituir antes de iniciar el proyecto; y un presupuesto.

9°. El presupuesto, que recogerá los presupuestos o facturas proforma correspondientes a los gastos previstos para la realización de cada una de las actuaciones incluidas en el proyecto para las que se solicita la subvención, con desglose detallado de todos los elementos que incluye. No tendrán la consideración de presupuesto las meras estimaciones de gastos efectuadas por la propia entidad solicitante y que carezcan del soporte de la oferta del proveedor o tarifa oficial del gasto, ni se admitirán aquellos presupuestos que no presenten el suficiente desglose para determinar el carácter subvencionable de los conceptos relacionados en él.

10°. La comprobación de que la entidad solicitante tiene registrada la cuenta bancaria indicada en el Fichero Central de Personas Acreedoras se realizará de oficio a través del Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales (Giro). La cuenta bancaria se destinará exclusivamente a los ingresos y gastos relacionados con la subvención.

11°. El cumplimiento de la circunstancia establecida en el artículo 13.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, relativa a haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarado culpables a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración, se comprobará mediante consulta a la información disponible en el Registro Oficial de Licitadores del Estado y en el Sistema Giro.

12°. La comprobación de que la entidad solicitante está al corriente con las obligaciones tributarias ante la Hacienda estatal y el cumplimiento de su obligación de estar al corriente con sus obligaciones ante la Seguridad Social establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se realizará mediante consulta a través de la Plataforma de Supresión de Certificados en Soporte Papel (SCSP).

13°. La comprobación del cumplimiento del requisito de estar al corriente con la Hacienda autonómica previsto en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se realizará mediante consulta al Giro.

14°. La comprobación del cumplimiento del requisito previsto en el artículo 116.5 del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de no haber sido sancionado mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la Memoria Democrática de Andalucía, se realizará mediante consulta al órgano competente para sancionar.

15°. Se aportará la documentación acreditativa necesaria y/o complementaria a efectos de la justificación del cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 de este cuadro resumen.

En particular y entre otra documentación, deberá aportar:

i) Criterio I:

- Letras A. B. y C.: Su cumplimiento será comprobado por el órgano instructor.

- Letra D.: La solvencia técnica de la entidad solicitante se acreditará mediante la descripción pormenorizada de las actuaciones o servicios prestados en los últimos seis años, incluido el ejercicio en curso.

- Letra E.:

• Apartado 1º: Certificación expedida por la autoridad competente relativa al número de contrataciones con carácter indefinido existentes en la entidad.

• Apartado 2º: Certificación acreditativa del incremento del empleo durante los dos últimos años en al menos un 20%.

• Apartado 3º: Convenio colectivo de aplicación e informe detallado de las mejoras de las condiciones socio-laborales que se comprometen a aplicar respecto de los mismos.

• Apartado 4º: Certificación expedida por el SERCLA u organismo similar acreditativa de no estar inmersa la empresa en procedimientos de conflictividad social.

- Letra F.: Documentación acreditativa de la participación en redes de cooperación con otros agentes turísticos.

- Letra G.: Certificado de la persona titular o gestora del bien sobre el que se actúa en el que se recoja el número de visitas recibidas.

- Letra H.: Certificaciones o distintivos de calidad turística.

- Letra I.:

• Apartado 1º: Certificados o modelos acreditativos del número de trabajadoras de la entidad expedidos por la autoridad competente.

• Apartado 2º: Compromiso documentado en materia de igualdad o informe de evaluación previa de impacto de género acreditando los avances en la materia en los últimos tres años.

## ii) Criterio II:

- Letra A.: Informe sobre en qué medida la actuación contribuye a la diversificación de la oferta turística en el destino y sobre la capacidad desestacionalizadora de la misma, y en su caso, contrato que plasme el acuerdo con otra entidad o establecimiento para favorecer las visitas en el destino.
- Letra B.: Memoria descriptiva sobre las características innovadoras de la actuación.
- Letra C.: Memoria descriptiva sobre las actuaciones de accesibilidad que se contemplan en la actuación.
- Letra D.: Informe que recoja los empleos con los que se cuenten al inicio de la actividad y los empleos que se prevén alcanzar a la finalización de la actuación.
- Letra E.: Informe técnico sobre las medidas para la reducción del impacto medioambiental a aplicar, con indicación expresa, en su caso, del porcentaje de ahorro energético que implicará la aplicación de dichas medidas al final de la actuación.
- Letra F.: Informe en el que se describan las actuaciones para la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres y el fomento del empleo femenino.
- Letra G.: Informe en el que se describan los idiomas en los que los contenidos, productos o servicios están disponibles para los clientes.

El órgano gestor podrá efectuar requerimientos de información y, en su caso, documentación, cuando sea necesario para resolver el procedimiento.

Se dejará constancia documental en el expediente de las consultas realizadas manualmente o de forma automatizada, permitiendo comprobar la fecha en que se realizan las consultas y el resultado de las mismas.

## 15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

## Tipo:

- ☒ Originales.
- ☒ Copias auténticas.
- ☒ Copias autenticadas.
- ☐ Otro:

## Soporte:

- ☐ Papel.
- ☒ Electrónico.
- ☐ Otros:

**16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):**

Seis meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en la convocatoria correspondiente.

**17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):**

- ☒ No.
- ☐ Sí.

**18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

## 18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- ☒ No.
- ☐ Sí.

## 18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

**19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).**

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

- ☒ a) Serán publicados íntegramente en:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoculturaydeporte/areas/turismo/premios-subvenciones-turismo.html>

- ☐ b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

- ☐ c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y

constancia de tal conocimiento:

**20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).**

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

☒ Sí.

☐ Si, no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

☒ Sí.

☐ Si, no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

**21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- En aquellos supuestos en que, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido 3 o 2 puntos en función de la previsión de creación de empleo estable recogida en su solicitud y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dicha previsión, se procederá a la modificación de la resolución de concesión, aplicando una minoración del importe concedido del 7,5% y 5%, respectivamente. En estos casos se procederá igualmente a realizar una rebaremación, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria. En el caso de que tras la rebaremación la entidad conservara la condición de beneficiaria, y en el supuesto de que haya recibido el anticipo del pago del 100% del importe de la subvención, procederá el reintegro parcial por el importe resultante de la aplicación de los porcentajes indicados para la minoración.

- Se entiende que no produce la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, por tanto no se considera necesario solicitar la modificación de la resolución de concesión, cuando se realice el cambio justificado de algún elemento de los incluidos en las actuaciones objeto de subvención por otros de similares características. En el caso de la adquisición de equipamiento o mobiliario, el simple cambio de modelo o marca del equipo o elemento por otro de similares características queda exceptuado de la necesidad de solicitar la modificación de la resolución de concesión, debiendo justificarse los extremos de tal alteración en la memoria de actuación a presentar en la memoria justificativa.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.

☒ Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

☐ No.

☒ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☒ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

Minoración del importe concedido.

☐ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

☒ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:



Finalización del plazo de ejecución.

☐ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

☐ Otras determinaciones:

## 22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

☐ No.

☒ Si. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

Las entidades beneficiarias deberán disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa aplicable. Todos los documentos contables derivados de esta subvención deberán tener reflejo separado en la contabilidad de la entidad beneficiaria a efectos de poder identificar debidamente los gastos y pagos realizados con cargo a la misma..

## 23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1ª Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes medidas:

- Las entidades beneficiarias reconocerán la ayuda de los Fondos FEDER a la operación, y para ello deberán cumplir con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento(UE)2021/1060:

a) en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;

b) proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

c) exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del Reglamento, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a:

i) operaciones que reciban ayuda del FEDER y el Fondo de Cohesión y cuyo coste total sea superior a 500 000 EUR;

ii) operaciones que reciban ayuda del FSE+, el FTJ, el FEMPA, el FAMI, el FSI o el IGFV y cuyo coste total sea superior a 100 000 EUR;

d) para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica;

e) para las operaciones de importancia estratégica y las operaciones cuyo coste total sea superior a 10 000 000 EUR, organizarán una actividad o acto de comunicación, según convenga, y harán participar a la Comisión y a la autoridad de gestión responsable en su momento oportuno.

Los emblemas de la Unión Europea se deberán incluir en cualquier documento o material de difusión relacionado con la subvención concedida. A este respecto, podrá consultarse el Manual de identidad visual de Fondos Europeos de Andalucía 21-27, los logos y los emblemas en la siguiente página web: <https://juntadeandalucia.es/organismos/economia/hacienda-y-fondos-europeos/areas/fondos-europeos-andalucia/comunicacion/logos-manuales/logos-21-27.html>

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se considerará ilícita, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente en esta materia, la publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente los que refieren sus artículos 18 y 20, apartado 4. Se entenderán incluidos en la previsión anterior los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulnere los fundamentos de nuestro ordenamiento, coadyuvando a generar la violencia a que se refiere la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

23.a). 2ª Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1ª Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:



En aplicación de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar, en el plazo de quince días, toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en el indicado texto legal. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multa coercitivas de 100 euros, que será reiterada por periodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa pueda exceder del 5% del importe de la subvención.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

Deberá conservar dicha documentación conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) n° 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio. En su cumplimiento y al tratarse de operaciones cuyo gasto subvencionable es inferior a 1.000.000 euros, estarán a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, si así lo solicitan, durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- ☐ No se establecen.  
☒ Se establecen las siguientes:

- i) Se constituye, como requisito necesario para esta obtención, la aceptación de la entidad beneficiaria de su inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias.
- ii) Las entidades solicitantes deberán crear una cuenta bancaria destinada exclusivamente a los ingresos y gastos relacionados con la subvención.
- iii) Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo (ejercida por la Subdirección General de Gestión del FEDER del Ministerio de Hacienda), por la Autoridad de Certificación, por la Autoridad de Auditoría, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.
- iv) Las actividades que se financien con cargo a esta línea de incentivos están obligadas a respetar el principio de «no causar daño significativo» (principio do no significant harm-DNSH) al medio ambiente.

En concreto, para las actuaciones que impliquen la creación y mejora de infraestructuras turísticas en lugares de interés turístico y cultural, así como otras acciones de rehabilitación, reforma, ampliación o de similar índole dentro del ámbito de este tipo de acción, que conlleven obra civil, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones específicas:

- Para el uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: <<Cuando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán contar con la correspondiente etiqueta europea, que certifique el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables a estos productos en la UE. Para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro>>.
- Para la transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: << En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008, contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos>>.
- Para la prevención y el control de la contaminación: <<En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua. Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006>>.
- Para la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: <<Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies,

en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas). Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad>>.

Con arreglo a lo anterior, se incluirá en las convocatorias de ayudas y en los procedimientos de licitación que se encuadren en el desarrollo de las actuaciones previstas en el proyecto la obligación en relación con la identificación de las personas beneficiarias, contratistas o subcontratistas, de presentar una declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento del principio de <<no causar daño significativo>> (DNSH) al medio ambiente.

v) De igual modo, y a efectos de someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por esta Consejería, el mantenimiento de la inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable, se efectuarán verificaciones in situ a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, realizándose visitas de inspección o verificaciones por cualquier medio en los establecimientos o entidades objeto de la subvención.

vi) Para garantizar la no vinculación entre las entidades beneficiarias y los perceptores finales de los fondos, los beneficiarios deberán presentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

vii) Facilitar la información necesaria para certificar los valores alcanzados por los indicadores de realización y de resultados establecidos por el Programa FEDER 2021-2027. En este sentido, las entidades beneficiarias tienen la obligación de informar sobre el nivel de logro de los indicadores asociados a las actuaciones apoyadas (RCO77 "Número de infraestructuras culturales y turísticas apoyadas", cuya unidad de medida es "Sitios culturales y turísticos" y RCR77 "Visitantes de instalaciones culturales y turísticas apoyadas", cuya unidad de medida es "Visitantes/año"), conforme a las indicaciones que se faciliten por parte de la D.G. de Fondos Europeos, de acuerdo con la metodología establecida por la Comisión Europea y/o la Autoridad de Gestión del Programa.

viii) Por otra parte, las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

ix) Comunicar al órgano gestor la concurrencia de otros fondos que contribuyan a la financiación de los mismos costes.

x) Las obligaciones derivadas del cumplimiento del régimen de protección singular del patrimonio histórico de Andalucía.

#### 24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- ☒ Una sola forma de pago.  
☐ \_\_\_\_\_ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

| Forma/s de pago | Supuestos objetivos |
|-----------------|---------------------|
|                 |                     |

☐ 24.a).1º. Pago previa justificación:

- ☐ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.  
☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Permitir un adelanto de la financiación a efectos de incentivar la realización de la actuación.

Garantías:

- ☒ No se establecen.  
☐ Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

- ☒ Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:
- ☒ Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.
  - ☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:  
establecido en el artículo: \_\_\_\_\_ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- ☒ Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.
- ☐ Con anticipo máximo del: \_\_\_\_\_ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

| Nº PAGO | IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO | MOMENTO O FECHA DE PAGO                                                                                                     | PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO                                         | IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES |
|---------|------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| 1       | 100%                         | Tras la resolución de concesión por importe igual o inferior a 6.000 euros.                                                 | 3 meses desde el fin del plazo de ejecución de la actuación o proyecto. |                                                      |
| 2       | 50%                          | Tras la resolución de concesión.                                                                                            | 3 meses desde el fin del plazo de ejecución de la actuación o proyecto. |                                                      |
| 3       | 50%                          | Tras la justificación de la actuación o proyecto y siempre con cargo a la anualidad siguiente a la resolución de concesión. |                                                                         | 100% de la actuación o proyecto.                     |

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- ☒ No se establecen.
- ☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- ☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- ☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- ☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- ☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- ☐ Otra forma:

#### 25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- ☒ No se establecen.
- ☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

#### 26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- ☒ La persona o entidad beneficiaria.
- ☐ La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- ☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde: fin del plazo de ejecución.
- ☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

☒ Originales. Se marcarán con una estampilla:

☐ Si

☒ No

☒ Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

☐ No.

☒ Si. Medios: Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Presentación y digitalización de toda la documentación justificativa.

26.f) Modalidad de justificación:

☒ 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

☒ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1º. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En esta memoria se deberán recoger, entre otros extremos, cuál haya sido la participación de mujeres y hombres en el cumplimiento de los objetivos, proyectos y compromisos contenidos en la subvención y, en su caso, las actividades desarrolladas en materia de igualdad de género. Asimismo la memoria contemplará que la ejecución del proyecto se adecua al cumplimiento de los requisitos recogidos en los criterios de valoración del apartado 12.a del Cuadro Resumen, Criterios II, con arreglo a la puntuación obtenida.

2º. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Esta relación deberá indicar, en su caso, los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En el caso de las facturas y de los documentos sustitutivos de las mismas, su expedición deberá ajustarse, asimismo, al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

- Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos de las citadas facturas. En aplicación de la normativa tributaria, no se admitirán pagos en efectivo por importe igual o superior a 1.000 euros.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En el supuesto de que los fondos librados hayan generado rendimientos financieros se aportará certificado de la entidad bancaria acreditativo de la cuantía de tales rendimientos.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3º. Las autorizaciones y las comunicaciones exigibles con arreglo a la normativa en materia medioambiental y de protección del patrimonio histórico de Andalucía.

4º. Documentación justificativa de la creación y mantenimiento del empleo. A tal efecto, deberá aportarse relación nominal de personal existente al inicio de la inversión, así como relación de personal existente a la finalización y justificación de la misma (contratos de trabajo del personal afectado), acompañando, igualmente, documentación que acredite el carácter de estable del empleo creado.

5º. Necesidad de aportar material fotográfico acreditativo de la ejecución de la actividad subvencionada.

6º. Documentación o material acreditativo del cumplimiento de las medidas de información y publicidad previstas en el apartado 23.a).1º.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

De la documentación prevista en el artículo 72.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se ha incorporado aquella acorde a la naturaleza y objeto de la subvención, así como la que resulta necesaria para comprobar la adecuada realización de la actividad subvencionada.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☐ No.



☐ Si. Determinaciones:

☐ 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:  
Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.  
☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:  
☐ No.  
☐ Si. Hasta el límite de:

☐ 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:  
Técnica de muestreo que se establece:

☐ 26.f).4º Justificación a través de módulos:  
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:  
☐ Si.  
☐ No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:  
☐ Si.  
☐ No.

☐ 26.f).5º Justificación a través de estados contables:  
Informe complementario por auditor de cuentas:  
☐ Si.  
☐ No.  
En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:  
☐ No.  
☐ Si. Hasta el límite de:

☐ 26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

**27.- Reintegro (Artículo 28).**

27.a) Causas específicas de reintegro:  
☐ No se establecen.  
☒ Se establecen las siguientes:

- En relación a lo establecido en el apartado 5.g), la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo de 5 o 2 años, dependiendo de si son inscribibles o no, a contar desde la finalización de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro total de la subvención.

- En aquellos supuestos en que, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), Criterio II, la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido determinada puntuación y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dichos criterios, se procederá a realizar una rebaremación, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria. En el caso de que tras la rebaremación la entidad conservara la condición de

beneficiaria, y en el supuesto de que haya recibido el anticipo del pago del 100% del importe de la subvención, procederá el reintegro parcial por el importe resultante de la aplicación de los porcentajes indicados para la minoración.

- El incumplimiento de las obligaciones derivadas del principio de «no causar daño significativo» (principio do no significant harm-DNSH) al medio ambiente, será constitutivo de causa de reintegro total de la subvención.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☒ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando el gasto justificado y aceptado alcance el 75% del presupuesto aceptado.

☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☐ Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General de Turismo, por delegación de la persona titular de la Consejería.

- Instruir el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General de Turismo, por delegación de la persona titular de la Consejería.

- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General de Turismo, por delegación de la persona titular de la Consejería.

#### 28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Turismo correspondiente a su ámbito territorial, por delegación de la persona titular de la Consejería.

- Instruir el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Jefatura del Servicio de Turismo de la Delegación Territorial correspondiente.

- Resolver el procedimiento de sancionador: Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Turismo correspondiente a su ámbito territorial, por delegación de la persona titular de la Consejería.

## ANEXO I

**Cuadro Resumen de la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía,**

**adaptado a lo dispuesto en el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, modificado por el Decreto 78/2023, de 4 de abril.**



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos



Junta  
de Andalucía

## Análisis jurídico

### • Anterior:

#### DEROGA A

- Orden Turismo y Deporte 1 de Ago. 2018 CA Andalucía (bases reguladoras de subvenciones para fomento de accesibilidad universal y puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior)
  - Orden 1 agosto 2018, derogada por la disposición derogatoria única de la Orden de 3 de junio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a promover la sostenibilidad del turismo a través de la puesta en valor del patrimonio turístico-cultural de Andalucía (PATCUL) y se modifica la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios turísticos de Andalucía («B.O.J.A.» 17 junio), el 17 de junio de 2024.

#### NORMA QUE AFECTA A

- Orden Turismo y Deporte 27 de Jul. 2017 CA Andalucía (bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía)
  - Número 2 de la disposición adicional única redactado por el apartado uno de la disposición final primera de la Orden de 3 de junio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a promover la sostenibilidad del turismo a través de la puesta en valor del patrimonio turístico-cultural de Andalucía (PATCUL) y se modifica la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios turísticos de Andalucía («B.O.J.A.» 17 junio).
  - Disposición transitoria única suprimida conforme establece el apartado dos de la disposición final primera de la Orden de 3 de junio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a promover la sostenibilidad del turismo a través de la puesta en valor del patrimonio turístico-cultural de Andalucía (PATCUL) y se modifica la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios turísticos de Andalucía («B.O.J.A.» 17 junio).

- Disposición final primera redactada por el apartado tres de la disposición final primera de la Orden de 3 de junio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a promover la sostenibilidad del turismo a través de la puesta en valor del patrimonio turístico-cultural de Andalucía (PATCUL) y se modifica la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios turísticos de Andalucía («B.O.J.A.» 17 junio).
- Anexo I redactado conforme establece el apartado cuatro de la disposición final primera de la Orden de 3 de junio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a promover la sostenibilidad del turismo a través de la puesta en valor del patrimonio turístico-cultural de Andalucía (PATCUL) y se modifica la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios turísticos de Andalucía («B.O.J.A.» 17 junio; corrección de errores «B.O.J.A.» 9 julio 2024 y «B.O.J.A.» 10 marzo 2025).

### • Posterior:

#### NORMA AFECTADA POR

- BOJA 9 Julio. Corrección de errores Orden Turismo 3 Jun. 2024 CA Andalucía (bases reguladoras subvenciones sostenibilidad turismo, puesta en valor patrimonio turístico-cultural y modifica Orden 27 Jul. 2017, bases reguladoras subvenciones a municipios turísticos)
  - Orden 3 junio 2024 rectificada por correcciones de errores («B.O.J.A.» 9 julio 2024 y «B.O.J.A.» 10 marzo 2025).
- BOJA 10 Marzo 2025. Corrección de errores Orden Turismo 3 Jun. 2024 CA Andalucía (bases de subvenciones, sostenibilidad del turismo a través de la puesta en valor del patrimonio turístico-cultural de Andalucía (PATCUL) y modifica Orden 27 Jul. 2017)
  - Orden 3 junio 2024 rectificada por correcciones de errores («B.O.J.A.» 9 julio 2024 y «B.O.J.A.» 10 marzo 2025).